



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00309

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

1. Visto la documental obrante a folio 9, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tiene la ejecutada **MARIA TERESA CAMELO UMBARILA**, del mandamiento de pago librado en el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificada la citada señora conducta concluyente. Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones.

2. Se ordena **LEVANTAR** la orden de captura del vehículo de placas **JVP - 526. Lo anterior de conformidad con lo reglado en el art. 597-1 del C.G.P.** Oficiése a las entidades correspondientes.

3. **TENGASE en cuenta que la medida de embargo continua vigente respecto al anterior vehículo, únicamente se levantó la orden de captura.**

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.047
Fijado hoy veintitrés (23) de junio de 2022 a la hora de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf